



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

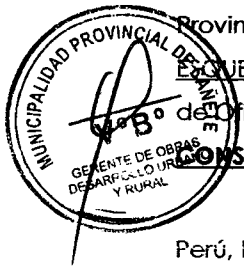
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE N°.-380-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 15 de Mayo del 2019.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE,
REGION LIMA-PROVINCIAS:

VISTO:

La **ESQUELA DE OBSERVACIÓN PROPIEDAD INMUEBLE (PI002)**, N°.- de TÍTULO: **2019-00543464** SUNARP, Exp. N°.- 559-19 de fecha de presentación 22/01/2019, con Ref.00296-2019-G.O. de fecha 10/05/2019, Donde el administrado **Sr. MIYASIRO KOHATSU CARLOS** con DNI: 07302063, se aprobó la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete N°.- 092-2019-GODUR-MPC, el mismo que ha sido observado mediante la **ESQUELA DE OBSERVACION**, Líneas arriba mencionado donde se requiere realizar la aclaración de Oficio por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete.



CONSIDERANDO:

Que; según lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del gobierno Local, que cuentan con Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.- 27972, La Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial de Cañete ha revisado la documentación dada originalmente, de acuerdo a los antecedentes y Resoluciones dadas se requiere realizar la Aclaración de los planos y formularios FUE, de fecha 10/05/2019; seguido del Informe N°.- 283-DJYCH-SGOP-2019, del Jefe de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Informa de la procedencia de la Aclaración de la parte resolutive de la mencionada líneas arriba.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la constitución política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.- 27444 de procedimiento Administrativo General y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR, Los datos mencionados en la **RESOLUCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N°092-2019-GODUR-MPC**, de fecha 19/02/2019, que se detalla A continuación:

DICE:

PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA: Ing. Civil Edwin Salomón Aguado Gálvez. Con Reg. CIP. N° 56582
AREA DEL TERRENO INSCRITO (m2): 126.00 m2.

CÚADRO DE AREA INDEPENDIZACION 1° PISO			
DENOMINACION	AREA OCUPADA	AREA TECHADA	AREA LIBRE
Prop. Exclusiva- "Sección 1" (Mz. H, Lote N°21	110.67 m2	94.62 m2	16.05 m2
Área Común (Pasadizo y Caja de Escalera)	15.33 m2	13.44 m2	1.89 m2
TOTAL	126.00 m2	108.06 m2	17.94 m2

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"
"CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL"



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DEBE DECIR:

PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA: Ing. Civil Edwin Salomón Aguado Gálvez. Con Reg. CIP. N° 56582
AREA DEL TERRENO INSCRITO (m2): 126.00 m2.

CUADRO DE AREA INDEPENDIZACION 1° PISO			
DENOMINACION	AREA OCUPADA	AREA TECHADA	AREA LIBRE
Prop. Exclusiva- "Sección 1" (Mz. H, Lote N°21	114.88 m2	98.83 m2	16.05 m2
Área Común (Pasadizo y Caja de Escalera)	11.12 m2	9.23 m2	1.89 m2
TOTAL	126.00 m2	108.06 m2	17.94 m2

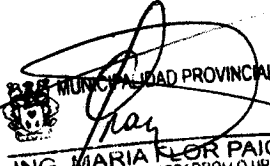
De acuerdo al Art. 2011 del código civil, numeral V y Arts. 7, 8, 31, 32, 40, y 165 del T.U.O. Del reglamento General de los registros Públicos, Resolución N°.- 126-2012-SUNARP-SN.

ARTICULO SEGUNDO.-ADJUNTAR los nuevos formatos **FUE** y **PLANOS ACLARATORIOS**, Firmados y visados por profesional Responsable y funcionario Municipal de la MDNI
De acuerdo al Art. 2011 del código civil, numeral V y Arts. 7, 8, 31, 32, 40, y 165 del T.U.O. Del reglamento General de los registros Públicos, Resolución N°.- 126-2012-SUNARP-SN.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás partes considerativas y resolutivas se mantienen invariables en Todos sus Extremos que conforma la Resolución mencionada, por lo tanto son válidas; Dar de conocimiento a las entidades Públicas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- El presente acto administrativo es posible de declaración de Nulidad, en virtud del procedimiento de fiscalización posterior, establecido en el Art. N°.- 32 de la Ley N°.- 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062